



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 4 de diciembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 27 de noviembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6804/2016. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES”, INCLUIDA CON EL NÚMERO 8 EN EL PARDOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que el Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinaminización de Obras y Servicios de competencia municipal, en el que figura incluida con el número 8 la obra “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”.

RESULTANDO:

- *Que con fecha 14 de febrero de 2017, por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Dirección General de Administración Local, se emitió informe favorable de supervisión del referido proyecto.*
- *Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2017, se acordó adjudicar el contrato de las obras consistentes en “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, formalizándose el correspondiente contrato el día 23 de agosto de 2017.*
- *Que con fecha 13 de septiembre de 2017 se extendió el Acta de Comprobación del Replanteo, comenzando el plazo de ejecución de la obra (3 meses y 2 semanas) el 14 de septiembre de 2017, por lo que las mismas deberían finalizar antes del próximo 31 de diciembre.*

VISTO el informe emitido, con fecha 20 de noviembre de 2017, por los Técnicos D.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sergio Miguel Mateo Girona, Responsable del Contrato, y D. Sergio Cegarra López, Director de las obras, poniendo de manifiesto:

- Que una vez que comenzaron los trabajos de demolición de pavimento por medios mecánicos, así como a la extracción de tocones de los árboles talados, y en contra de la previsión a la que debían de encontrarse las infraestructuras, según se ve en el informe, pudo apreciarse como las infraestructuras iban excesivamente superficiales, enredadas en las raíces de los árboles, y adheridas al hormigón de la solera base de la acera, así como al mortero de agarre de las propias baldosas de la acera, provocando el levantamiento de éstas y la extracción de tocones, numerosos daños a las infraestructuras inevitables, a pesar de que se reforzaron las demoliciones por medios manuales, para intentar evitarlas o paliarlas.
- Que a fecha de 20 de noviembre de 2017, se encuentran ejecutadas en su práctica totalidad las demoliciones de los pavimentos de la Zona 2, quedando gran parte de las infraestructuras al descubierto, pudiendo observarse que no se encuentran a la profundidad a la que debían de encontrarse según el Proyecto de Urbanización, ni a los correspondientes Proyecto de Edificación, ni las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ni las normas internas de las propias compañías concesionarias.
- Que, puesto que los trabajos a llevar a cabo conforme el proyecto redactado, contemplan la excavación en rebaje por medios mecánicos, una vez demolido el pavimento de las aceras, para proceder a continuación a ejecutar un relleno a base de zahorra artificial, compactada, como base para ejecutar el nuevo pavimento, y al encontrarse todas las infraestructuras tan superficiales como se ha visto, ocupando el espacio y el lugar en el que se debe de excavar, para proceder posteriormente a rellenar con zahorra compactada, y ejecutar el nuevo pavimento, con la base suficientemente compactada, que ofrezca las garantías suficientes de que no se hunda como consecuencia del paso de los vehículos que tienen sus vados para el acceso a los garajes de las viviendas, no se puede continuar con las actuaciones previstas, salvo que se lleven las infraestructuras aparecidas, a la profundidad a la que debieran estar, y ejecutarlas con arreglo a la normativa correspondiente, para poder continuar con la ejecución del resto de partidas del proyecto, conforme se proyectaron.
- Que la necesidad de llevar las infraestructuras aparecidas, a la profundidad a la que debieran estar, y ejecutarlas con arreglo a la normativa correspondiente, para poder continuar con la ejecución del resto de partidas del proyecto, conlleva la ejecución de obras no previstas en el Proyecto, siendo necesarias para la correcta ejecución del contrato adjudicado, y que por su entidad, desde un punto de vista técnico no pueden considerarse como una mera alteración del proyecto, lo cual obliga a plasmarlas en uno nuevo e independiente.

RESULTANDO que el Art. 7 del citado Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, establece que las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinaminización de Obras y Servicios de competencia municipal, objeto de las subvenciones reguladas en el este decreto, deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que según lo establecido en el Art. 8 del referido Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, el plazo de ejecución contemplado en el mismo podrá ser objeto de



Ayuntamiento de Los Alcázares

ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

VISTO que, según se desprende del informe técnico anteriormente reseñado, es imposible ejecutar las referidas obras con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, dado:

1. Que no se pueden continuar con los trabajos previstos en el proyecto hasta que no se ejecuten las actuaciones complementarias a las inicialmente previstas.
2. Que para llevar a cabo dichas actuaciones complementarias es preciso incoar un nuevo procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 171.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
3. Que las citadas actuaciones complementarias consisten en llevar a cabo las infraestructuras aparecidas a la profundidad a la que debieran estar y ejecutarlas con arreglo a la normativa correspondiente, por lo que es preciso realizar las mismas para proceder a continuación a ejecutar los trabajos correspondientes a la actuación subvencionada, conforme al proyecto redactado "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares".

Es por lo anterior que, y a la vista de los plazos establecidos para la licitación y adjudicación del contrato en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el plazo de ejecución de las obras complementarias, que se estima en 1 mes y 2 semanas, este Ayuntamiento se ve imposibilitado a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre, por lo que ve necesario solicitar la ampliación del plazo previsto en el citado Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra número 8 del PARDOS "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares" al 30 de junio de 2018, ante la imposibilidad de realizar las mismas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, dado que no se pueden continuar con los trabajos previstos en el proyecto hasta que no se ejecuten las actuaciones complementarias a las inicialmente previstas.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local -Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 9193/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE CORRESPONDIENTE AL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

«Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Bar-Restaurante correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor”, publicándose el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 223, con fecha 26 de septiembre de 2017.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de octubre de 2017, se acordó rechazar la dos única proposición presentada, por contravenir lo establecido en el artículo 4.12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, declarando desierto el citado procedimiento al no resultar admisible la oferta presentada.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar la contratación de la explotación del local destinado a bar-restaurante correspondiente al Centro Municipal “Las Claras del Mar Menor”, por cuanto que con fecha 19 de septiembre del presente año finalizó el contrato y es preciso prestar los servicios objeto del mismo y este Ayuntamiento no dispone de medios propios adecuados para la prestación de este servicio.

VISTA la característica de la explotación del servicio de bar-restaurante del citado Centro Municipal que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia de profesionales cualificados se considera que el procedimiento mas adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de octubre de 2017, se dispuso iniciar expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

contratación propuesta.

VISTO que con fecha 29 de noviembre de 2017 por el Interventor Accidental se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VISTO que, al tratarse de la explotación de un servicio en la que el adjudicatario ha de satisfacer una contraprestación económica y que a tenor del Pliego no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, no es necesaria la reserva de crédito presupuestario.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha, 30 de noviembre de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que, con fecha 30 de noviembre de 2017, por el Interventor Accidental se emitió informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión: "Procede la tramitación del Expediente".

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la "Explotación del Servicio de Bar-Restaurante correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato administrativo especial de Explotación del Servicio de Bar-Restaurante correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor", por procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de



Ayuntamiento de Los Alcázares

adjudicación.

TERCERO. Disponer la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9448/2017. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE “TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES” Y DE SERVICIO DE “TRANSPORTE ESPECIAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS U OTROS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 28 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por D. P.R.P.M. en representación de la mercantil “Travelpym, S.L.”, adjudicatario del contrato mixto de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares” y de servicio de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros servicios extraordinarios”, a través de escrito con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2017 con el número 812, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 14.841,81 €.

VISTO que con fecha 19 de junio de 2012, se formalizó contrato mixto de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares” y de servicio de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros servicios extraordinarios”, con la mercantil “Travelpym, S.L.”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que la cláusula Cuarta del contrato en relación con la cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de un mes contados desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

VISTO el informe emitido por la responsable del contrato, con fecha 27 de noviembre de 2017, por el que se pone de manifiesto que “se estima que procede la cancelación de la garantía constituida”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del citado contrato, “Travelpym, S.L.”, por el importe de 14.841,41 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 839/2015. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE:

A) "RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES", POR IMPORTE DE 12.000,00 EUROS (AVAL Nº 98827, DE 26 DE AGOSTO DE 2009).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 24 de noviembre de 2017, se observa un error material en la fecha del Auto del Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2017, de suspensión provisional de adjudicación del contrato, procediéndose a su corrección, el texto queda con el siguiente texto:

“Presentada solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por la Mercantil “Redes de Auto S.L.” de fecha 23 de febrero de 2015 y 15 de febrero de 2016 solicitando la devolución de la garantía definitiva prestada mediante aval de 12.000 euros en la adjudicación del contrato administrativo de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia en el municipio de Los Alcázares.”

VISTO que se inicia expediente de contratación en marzo de 2009 mediante Procedimiento Abierto del servicio municipal de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia en el municipio de Los Alcázares” por cuanto que se trata de una competencia atribuida como propia a las Entidades Locales por el artículo 25.2g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO que tras la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y apertura del periodo de presentación de ofertas, se presentan ofertas por parte de las Mercantiles “Redes Autos S.L.”. y “ Grúas Hermanos Esparza S.L.” .

VISTO que tras la calificación de la documentación correspondiente se realiza la adjudicación provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2009 en favor de la Mercantil “Redes de Autos S.L.”.

VISTO que tras la presentación de la documentación por la Mercantil que ha resultado adjudicataria provisional en fecha 28 de agosto de 2009 y del aval solicitado en concepto de garantía definitiva por importe de 12.000 euros depositado en la Tesorería Municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en fecha 1 de septiembre de 2009 se eleva a definitiva la adjudicación provisional en favor de la Mercantil “Redes de Autos S.L.” por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2009.

VISTO que tras la formalización del contrato en fecha 1 de octubre de 2009, y habiendo comenzado a prestar el servicio la adjudicataria, se constatan por parte de la Policía Local diversos incumplimientos por parte de la adjudicataria de las obligaciones esenciales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que no se adopta ninguna resolución al respecto por parte del Órgano municipal competente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se interpone Recurso Contencioso-Administrativo contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2009 y 7 de septiembre de 2009 con petición de Medida Cautelar de suspensión de la adjudicación definitiva en favor de la Mercantil “Redes de Autos” por parte de la Mercantil “Grúas Hermanos Esparza S.L.”, suspendiéndose provisionalmente dicha adjudicación por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2010, ante la falta de alegaciones de la defensa de la parte recurrida.

VISTO que por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena de fecha 22 de marzo de 2012, se inadmite la demanda interpuesta por la Mercantil “Grúas Hermanos Esparza” quedando por tanto sin efecto la medida cautelar de suspensión decretada con anterioridad con fecha 22 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento debió haber requerido a la Mercantil la continuación de la prestación del servicio y en su caso haber iniciado expediente de resolución contractual y no habiendo sido así.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento siguió prestando el servicio que como competencia propia tiene encomendada por el artículo 25.2g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local a través de otras fórmulas.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General Dña. María Inmaculada Vilches Avilés de fecha 22 de noviembre de 2017 en el que se concluye que si bien la garantía según el artículo 88.c) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público entre otros supuestos responde de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato y la Cláusula n.º 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece como causa de resolución del contrato “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en el Pliego o en el Contrato”, y en la Cláusula n.º 45 que establece como consecuencia de la resolución del mismo por incumplimiento culpable del contratista el deber de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios causados haciéndose efectiva dicha indemnización sobre la garantía constituida, el Ayuntamiento no siguió el procedimiento adecuado, y ante su inactividad, pues una vez levantada la suspensión por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo debería haber requerido a la Mercantil para que siguiera prestando el servicio, y ante el abandono de la Mercantil en la prestación del mismo tendría que haber iniciado expediente de resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato y no lo hizo, por lo que siguiendo la doctrina reiterada del Tribunal Supremo como así se dice en la STS de fecha 13 de febrero de 2007, la especial posición en la Administración Pública en la inteligencia y ejecución de los contratos administrativos no puede en modo alguno ignorar la naturaleza bilateral de los mismos, y las implicaciones que este conlleva para las partes, pues pese al juego amortiguado del carácter recíproco de las obligaciones derivadas de un contrato en el ámbito administrativo no puede bajo el pretexto de su supremacía ignorar la posición jurídica del contratista con el que se siente jurídicamente vinculada y en este sentido tanto la jurisprudencia reiterada en el tiempo como la propia doctrina han venido considerando que se produce una recepción tácita cuando la Administración sin hacer ninguna manifestación en este sentido, realiza uno o varios actos que necesariamente implican una voluntad de



Ayuntamiento de Los Alcázares

repcionar lo realizado, con el efecto previsto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público de devolución de garantía constituida o cancelación del aval o seguro de caución.

Teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido no ha prescrito el derecho de la Mercantil de solicitar la devolución del aval por aplicación de las normas relativas a la institución de la prescripción de las acciones de carácter personal conforme dispone el Código Civil en el artículo 1964, de aplicación en este supuesto al no regular la Ley de Contratos la prescripción en el ámbito contractual.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por el que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO: Devolver el Aval n.º 98827 de fecha 26 de agosto de 2009 depositado en concepto de garantía definitiva por cantidad de 12.000 euros a la Mercantil “Redes de Autos S.L. con N.I.F. B***.

SEGUNDO: Líbrese certificación a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) "RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES" (AVAL N.º108590 DE 2 DE FEBRERO DE 2011, POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 24 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Presentada solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2015 y de fecha 15 de febrero de 2016 solicitando la devolución de la garantía definitiva prestada mediante aval de 15.000 euros, en la adjudicación del contrato administrativo por Procedimiento Negociado sin Publicidad de la Gestión del Servicio



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipal de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia en el municipio de Los Alcázares”.

VISTO que por Providencia de Alcaldía de 23 de diciembre de 2010, se motiva la necesidad de iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública Depósito y Custodia en el municipio de Los Alcázares” mediante la modalidad de concesión a consecuencia de que el servicio se viene prestando por contrato menor a causa de la suspensión decretada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena de la adjudicación del contrato por procedimiento abierto del servicio de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia en el término municipal de Los Alcázares”, no considerándose adecuada la fórmula del contrato menor para el contrato de servicios que se plantea, ya que el objeto del contrato tiene una continuidad en el tiempo superior a los límites temporales y económicos que permite este tipo de contratos y toda vez que el Ayuntamiento no dispone de medios personales, ni vehículos adecuados, ni instalaciones capaces de garantizar la adecuada prestación de este servicio.

VISTO que tras los trámites legales oportunos por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011, se aprueba la adjudicación definitiva del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de la gestión del servicio municipal de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia en el municipio de Los Alcázares mediante la modalidad de concesión en favor de la Mercantil “Redes de Autos S.L.”

VISTO que la Mercantil “Redes de Auto” presta garantía definitiva mediante aval en fecha 2 de febrero de 2011 por importe de 15.000 euros.

VISTO que la Mercantil comienza la prestación del servicio a partir de la formalización del mismo, hecho que se produce en fecha 8 de febrero de 2011.

VISTO que la Mercantil considera que por parte del Ayuntamiento se han adoptado acuerdos que modifican las condiciones esenciales del contrato adjudicado a su favor impidiendo por tanto continuar con la prestación del servicio y así lo manifiesta en escrito con fecha de Registro de Entrada de 17 de octubre de 2011.

VISTO que el Ayuntamiento requiere a la Mercantil para que muestre dichos acuerdos mediante requerimiento del Concejal de Interior de 31 de octubre de 2011, otorgando plazo de 15 días para ello.

VISTO que transcurrido dicho plazo la Mercantil no puede mostrar acuerdo alguno, pero reitera su voluntad de abandonar la prestación del servicio.

VISTO que el Ayuntamiento mediante reiterados requerimientos de fecha, 30 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

noviembre de 2011, 5 de diciembre de 2011, insta a la Mercantil a la continuación de la prestación del servicio.

VISTO que la Mercantil deja de prestar definitivamente el servicio a las 00:00 horas del día 17 de diciembre de 2011.

VISTO que el Concejal de Interior constata que el servicio ha dejado de prestarse mediante Informe del Sargento Jefe Accidental de la Policía Local.

VISTO que la Mercantil solicita devolución de la garantía prestada mediante aval en la cuantía de 15.000 euros mediante escrito con fecha de Registro de Entrada de 23 de febrero de 2015 y 15 de febrero de 2016.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General Dña. María Inmaculada Vilches Avilés, en el que tras el estudio del expediente de contratación que da lugar a la solicitud de devolución de garantía definitiva prestada por parte de la citada Mercantil adjudicataria de dicho contrato, se concluye, que el Ayuntamiento debió ante el abandono de la Mercantil en la prestación del servicio, haber iniciado expediente de resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato como así se establece en la Cláusula n.º 39.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los efectos previstos en la Cláusula nº41 del mismo Pliego en el caso de que una vez seguido el procedimiento adecuado se hubiese decretado la resolución del mismo por el órgano competente para ello, Órgano de Contratación, con indemnización al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, indemnización que se haría efectiva en primer término con la incautación de la garantía constituida.

El Ayuntamiento no inicia expediente de resolución contractual, ni tampoco sigue el procedimiento adecuado regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la Mercantil inicia dicho procedimiento a instancia de parte resolviendo lo procedente y se constata una continua inactividad por parte del Ayuntamiento, pero sigue prestando el servicio que como competencia propia tiene encomendado por el artículo 25.2g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de otras fórmulas.

Aunque la garantía definitiva constituida, según el artículo 88.c) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y según la Cláusula nº41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares responde de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, constatada la continua inactividad del Ayuntamiento y teniendo en cuenta la doctrina reiterada del Tribunal Supremo como así se dice en la STS de fecha 13 de febrero de 2007 que reitera la doctrina que desde 1.998 viene estableciendo dicho Tribunal aceptando la teoría de la recepción tácita en los contratos administrativos, cuando la administración sin hacer manifestación en ese sentido, realiza uno o varios actos que necesariamente implican una voluntad de recepcionar lo realizado, con el efecto previsto en el artículo 90 de la Ley 30/2007,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Contratos del Sector Público de devolución de la garantía constituida o cancelación del aval o seguro de caución.

Teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido no ha prescrito el derecho de la Mercantil de solicitar la devolución del aval por aplicación de las normas relativas a la institución de la prescripción de las acciones personales conforme dispone el Código Civil en el artículo 1964, de aplicación en este supuesto al no regular la Ley de Contratos la prescripción en el ámbito contractual.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo **PROPONGO:***

PRIMERO. *Devolver el Aval n.º 108590 de fecha 2 de febrero de 2011 depositado en concepto de garantía definitiva por cantidad de 15.000 euros, a la Mercantil “Redes de Autos S.L.” con NIF B***.*

SEGUNDO. *Líbrese certificación a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.*

TERCERO. *Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 9161/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO CON LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE DONACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 23 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto la cantidad de usuarios que practican el Fútbol y Fútbol Sala en los Campos de Fútbol y el Pabellón 13 de Octubre, debido a que cualquier medida que aumente la seguridad en la práctica de este deporte interesa a esta Concejalía, se propone la dotación y colocación de desfibriladores en las instalaciones anteriormente mencionadas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el borrador del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia cuya parte expositiva es la siguiente:

“CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la donación al Ayuntamiento de Los Alcázares por parte de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de desfibriladores para los campos de fútbol y pabellones municipales donde se juegue al fútbol sala del término municipal de Los Alcázares, que aún no dispongan de ellos.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

1.- La Federación de Fútbol de la Región de Murcia hace entrega en este acto de los equipos y cabinas de desfibriladores para su instalación en los campos de fútbol y pabellones que se indican a continuación:

- *Campo de Fútbol Urbanización La Torre*
- *Campo de Fútbol Polideportivo Municipal*
- *Pabellón 13 de octubre*

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

1.- El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a la instalación de los equipos donados en los campos de fútbol y pabellones indicados.

2.- El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a velar por el adecuado uso y mantenimiento de los equipos una vez instalados en las instalaciones municipales.

CUARTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración, quedando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado los comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el objeto de este acuerdo es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de fútbol de la Región de Murcia, para la dotación y colocación de desfibriladores en las instalaciones deportivas, fomentando así los aspectos de seguridad en la práctica del deporte en beneficio de todos los usuarios que utilicen estas instalaciones.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, **PROPONGO:***

1.- Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para dotar de desfibriladores en las Instalaciones Deportivas de Los Alcázares.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

3.- Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Deportes, y su notificación a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 9109/2017. PROPUESTA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN VALLADO MUNICIPAL EN C/ LA RAMBLA POR EL VEHÍCULO MATRÍCULA * GSR DE PROPIEDAD PARTICULAR.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. A.H.C. con entrada en el Registro General el día 25 de octubre de 2017 con número 14540, aportando declaración amistosa de accidente ocasionado



Ayuntamiento de Los Alcázares

por D. A.H.B. en la confluencia de calle La Rambla con Avda. Libertad, por el vehículo matrícula ***GSR de su propiedad ocasionado daños en el vallado y muro sito en dicha calle del término municipal de Los Alcázares.

Visto el informe emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, de fecha 24 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“INFORME

I-ANTECEDENTES.

Primero. Por D. A.H.C. se presentó escrito con entrada en el Registro General el día 25 de octubre de 2017 con número 14540, aportando copia de la declaración amistosa de accidente ocasionado por D. A.H.B. en el vallado y muro sito en la confluencia de calle La Rambla con Avda. Libertad de Los Alcázares, del tenor literal siguiente:

“Adjunto presento copia de la declaración amistosa de accidente, ocasionado por mi padre A.H.B. en la confluencia de c/ La Rambla con Avda. Libertad, con rotura de vallado municipal. Las diligencias policiales son ACC/214/2017.”

Se adjuntó al escrito copia de la declaración amistosa.

Segundo. Con fecha de 26 de octubre de 2017 se ha remitido por el Oficial Jefe de la Policía Local comunicación sobre Accidente de Tráfico ACC 214/2017, ocurrido el 18/10/2017, Horas: 8:45, Agentes: 902.27 y 902.10, Lugar: c/ Rambla y Avda. Libertad de Los Alcázares, que refiere:

“ VEHÍCULO A: Matrícula ***GSR, marca: Ford, Modelo: Fiesta, clase: turismo, color verde.

CONDUCTOR: DNI: 01.830.727-L, Nombre: A.H.B.,

ASEGURADORA: LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, Número de Póliza : 29110992.

USUARIO 2: DNI: ***-T, Nombre: A.H.C..

CONDUCTOR: En relación a los hechos MANIFIESTA: El conductor manifiesta que salía de la calle de la Rambla y se introdujo en la Avda. Libertad girando hacia la izquierda cuando su hijo A., que iba de copiloto, le corrige y le dice que tiene que girar a la derecha, momento en el que el vehículo se le va hacia delante, subiendo la acera y chocando contra la valla que delimita la acera de la Avda. Libertad, sentido hacia San Javier a la altura del puente de la zona de la rambla, junto a la calle San Félix, provocando daños en la misma.

HUELLAS y vestigios relacionados con el accidente: Restos del frontal del vehículo y cascotes de la valle. Pequeña huella de frenada de aproximadamente 80cm. en el bordillo de la acera a la altura de la valla rota.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Opinión de los Agentes: Los agentes informantes, ponen de manifiesto no haber sido testigo presencial del accidente en virtud del cual tienen a bien instruir, no obstante, las manifestaciones de los implicados, de la inspección ocular realizada en el lugar de los hechos, vestigios y datos recabados del mismo, se infiere, que pudo haberse producido de la siguiente forma:

RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS:

El conductor manifiesta que salía de la calle de la Rambla y se introdujo en la Avda. Libertad girando hacia la izquierda cuando su hijo Angel, que iba de copiloto, le corrige y le dice que tiene que girar a la derecha, momento en el que el vehículo se le va hacia delante, subiendo la acera y chocando contra la valla que delimita la acera de la Avda. Libertad, sentido hacía San Javier a la altura del puente de la zona de la rambla, junto a la calle San Félix, provocando daños en la misma.

A juicio de esta fuerza actuante, la causa eficiente del accidente pudo deberse a la distracción en la conducción que produjo al conductor variar su trayectoria tras ser requerido por su hijo Angel y a una falta de destreza para controlar el vehículo en todo momento, debido a una velocidad inadecuada para efectuar la maniobra indicada por su copiloto.”.

Tercero. *Con fecha de 16 de noviembre de 2017 se ha elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, sobre la valoración de daños en vallado y muro sito en Avda. de La Libertad con calle La Rambla ocasionado por accidente de tráfico (según PL/ACC/214/17), que refiere:*

“VALORACIÓN DE DAÑOS EN VALLADO Y MURO SITO EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD CON C/ LA RAMBLA POR ACCIDENTE DE TRÁFICO DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

A petición del Área de Responsabilidad Patrimonial, perteneciente al Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, se procede a realizar la valoración de los daños producidos como consecuencia del accidente de tráfico del día 18 de octubre de 2017, según diligencias de la Policía Local, Accidente de Tráfico ACC 214/17, y habiendo realizado visita al lugar de los hechos para la toma de fotografías y datos necesarios para la realización de la valoración solicitada.

Los sucesos tuvieron lugar en calle La Rambla y Avda. De la Libertad, que es donde se producen los daños, en el vallado que protege el desnivel existente entre la propia Avda. De la Libertad y el cauce de la rambla viéndose también afectado el muro de mampostería de piedra que lo sustenta.

Se procede a valorar a continuación la sustitución del tramo de vallado afectado, así como a reparar el muro de mampostería de piedra que lo sustenta:

<i>Levantado con medios manuales y equipo de</i>	<i>65,90€</i>
--	---------------



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>oxicorte de barandilla metálica</i>	
<i>Consolidación de la superficie deteriorada de muro de mampostería</i>	60,24€
<i>Barandilla en forma recta</i>	664,08€
<i>Colocación y fijación de barandilla metálica</i>	80,30€
<i>Esmalte sintético</i>	183,46€
<i>Reparación de barandilla</i>	127,36€
<i>Valoración daños</i>	1.181,34€
<i>Presupuesto ejecución material</i>	1.405,79€
<i>Presupuesto de Ejecución por contrata</i>	1.701,01€

La valoración de las partidas se ha obtenido del programa Arquímedes, empleando como referencia la base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores de Extremadura y el Generador de precios de la Consejería de Fomento e Infraestructura de la Región de Murcia.”.

II- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III-CONSIDERACIONES.

Primera.- *Conforme al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.*

Segunda.- *El asegurador (LINEA DIRECTA ASEGURADORA) no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de la correspondiente a las cosas en él transportadas o por los bienes de los que resulten titulares el*



Ayuntamiento de Los Alcázares

tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores y los supuesto de robo del vehículo.

Tercera.- El asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en sus bienes.

Cuarta.- Los hechos indicados y los datos del asegurado D. A.H.B. tomador de una póliza número 29110992 con la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA, que constan en el informe policial cumplen con los requisitos del art. 137.3 de la Ley 30/92, por lo que tienen carácter probatorio.

Quinta.- El importe total reclamado asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO IVA INCLUIDO (1.701,01 €).

IV-CONCLUSIÓN.

Única.- Procede reclamar a la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA la indemnización de MIL SETECIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO IVA INCLUIDO (1.701,01 €) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula ***GSR propiedad de D. A.H.B. el día 18 de octubre de 2017 en un tramo del vallado y muro sito en la confluencia de la calle de la Rambla con Avda. Libertad de este término municipal.”.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Reclamar a la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA la indemnización de MIL SETECIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO IVA INCLUIDO (1.701,01 €) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula ***GSR propiedad de su asegurado D. A.H.B. el día 18 de octubre de 2017 en un tramo del vallado y muro sito en la confluencia de la calle de la Rambla con Avda. Libertad de este término municipal.

Segundo.- Disponer que la indemnización indicada habrá de ser ingresada, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la pertinente notificación, en la cuenta de la Hacienda Local concertada con la entidad bancaria BMN, número ES26 0487 0098 30 2081000019, indicando el concepto “daños muro vallado calle La Rambla 18.10.17”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8025/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO N° 1555).

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **Dña. J.M.S.S.**, con Registro de Entrada 8308 de 14 de junio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1555, correspondiente a la vivienda sita en C/ *****, 27.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 14 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1555, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente al



Ayuntamiento de Los Alcázares

ejercicio tributario 2018, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8048/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO N° 963).

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **Dña. D.E.M.**, con Registro de Entrada 8887 de 27 de junio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 963, correspondiente a la vivienda sita en C/ *****, 29.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 15 de septiembre de 2017. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 963, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8081/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO N° 689).

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **Dña. M.D.G.C.**, con Registro de Entrada 8156 de 12 de junio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 689, correspondiente a la vivienda sita en C/ ****, 1.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 15 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 689, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente hasta el ejercicio tributario 2027, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 8098/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO N° 1330).

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **D. A.P.V.**, con Registro de Entrada 8968 de 28 de junio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1330, correspondiente a la vivienda sita en C/ ****, 85.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 18 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1330, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente hasta el ejercicio tributario 2028, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 8946/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO N° 2696).

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **Dña. J.A.M.**, con Registro de Entrada 10771 de 1 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2696 correspondiente a la vivienda sita en C/ ****, 9.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 13 de noviembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2696, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 9940/2017. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, POR VACACIONES DEL TITULAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que el Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, ha solicitado vacaciones del 7 al 19 de diciembre del año 2017, ambos inclusive.

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto que el Oficial-Jefe de la Policía Local propone como Jefe en funciones a D. Andrés Jesús Ramón Navarro, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Nombrar como Jefe en funciones del Cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares al funcionario de carrera D. Andrés Jesús Ramón Navarro, del 7 al 19 de diciembre del año 2017, ambos inclusive.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 3979/2017. PROPUESTA DE ABONO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA A LOS HEREDEROS DE FUNCIONARIO MUNICIPAL FALLECIDO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que mediante Decreto de Alcaldía núm. 0155/2017, de fecha 26 de enero de 2017, se declaró el cese del funcionario de carrera, D. A.L.L.M., por fallecimiento con efectos desde el día 14 de enero de 2017.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 19 de abril de 2017 y número de registro 5433, por D. A.L.L.C., se formuló solicitud de pago de abono de los haberes pendientes de pago por este Ayuntamiento al funcionario fallecido, así como en cumplimiento del Acuerdo Marco 2004, en sus artículos 21.1 y 22.3 ayudas sociales por fallecimiento y por sepelio.

VISTO que con fecha de Registro General de 4 de octubre de 2017, se cursó oficio de subsanación de la referida solicitud a los efectos de que la misma cumpliera con los requisitos



Ayuntamiento de Los Alcázares

previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 23 de octubre de 2017 y número de registro 14409, los herederos subsanan la solicitud en los términos requeridos.

VISTO el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 31 de octubre de 2017 del que se desprende:

“ {...} El Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, determina en su artículo 2 “El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Corporación. Los efectos económicos entrarán en vigor desde el 1 de Enero del año 2.004. El contenido obligacional y normativo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2007”, disponiendo el artículo 5 la denuncia del acuerdo: “Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la expresión de las materias objeto de la denuncia y con 45 días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo, o en caso contrario se considerará denunciado automáticamente a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo”, estableciendo su artículo 6: “Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo salvo en lo que afecte al Calendario laboral y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Se establecerán, como mínimo, las retribuciones por todos los conceptos del Acuerdo denunciado”.

Así pues, del análisis del propio texto se deduce que continúa en vigor el apartado 21.1. del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, que dispone: “En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento garantiza un seguro de vida para los Funcionarios, cubriendo éste los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los siguientes conceptos y siendo estos abonados por una sola vez:

Fallecimiento 18.000 euros.

Invalidez total 18.000 euros.

Fallecimiento por accidente laboral 18.000 euros. (*)

(*acumulan sobre los de fallecimiento)”.

Según sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2013, no se considera estos conceptos como retribuciones sino como medidas de índole asistencial, puesto que con estos conceptos no se retribuye el trabajo realizado sino que el derecho a su percepción se devenga cuando se produce la contingencia que coloca al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad, no infringiendo por tanto, lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni por el artículo 153 del Real Decreto Legislación 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que “los funcionarios de Administración



Ayuntamiento de Los Alcázares

Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto”, y que “en su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes”, no teniendo por tanto lo previsto en el Acuerdo Marco la consideración de retribuciones sujetas a lo dispuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, al tener el carácter de ayuda asistencial.

Se trata de prestaciones económicas del Ayuntamiento que están destinadas a atender determinadas necesidades y no son una mera contraprestación económica del desempeño profesional que se devengue necesariamente y con regularidad periódica por lo que carece de justificación atribuir a estos desembolsos la consideración de retribución, siendo más adecuado calificarlas de medidas asistenciales. Las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda asistencial que se generan o devengan cuando se producen las contingencias que colocan al beneficiario en una singular situación de necesidad.

Por otro lado, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, suspende y deja sin efectos los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, pudiendo interpretarse que dicha suspensión “ex lege”, no comprende las aludidas prestaciones sociales, ya que las Administraciones Públicas podrían suspender o modificar sus acuerdos o pactos siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales que supongan una alteración sustancial de las circunstancias económicas que aconsejaran tomar esa medida para salvaguardar el interés público.”

“{...} al no haber acordado la Corporación la suspensión de dicha ayuda asistencial prevista en el Acuerdo Marco 2004, en consecuencia, para el caso de que el Ayuntamiento no tuviese concertada póliza que amparase la citada previsión, deberá asumir con fondos municipales la cobertura del riesgo por “Fallecimiento” que asciende a 18.000 euros solicitados por los herederos del funcionario y que regula el acuerdo de condiciones que continúa en vigor y que prevé sobre la base de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.”

“{...} En relación con la solicitud de abono de los haberes pendientes de pago al funcionario fallecido, según consta en el Departamento de Personal, en el mes de enero se procedió a emitir nómina por los derechos económicos pendientes de liquidar al funcionario y que tal y como se desprende de las nóminas emitidas contemplaban tanto los 14 días del mes, así como la parte proporcional de paga extra correspondiente y las vacaciones no disfrutadas por el empleado. De igual manera, en el mes de septiembre se ha procedido a calcular nómina de atrasos por los 14 días del mes de enero, conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no existiendo por tanto, otros haberes devengados y pendientes de liquidar por la prestación laboral.”

“{...} la prestación económica derivada de la ayuda asistencial por el fallecimiento del funcionario, corresponderá por partes iguales a los herederos que ostenten tal condición en el momento del fallecimiento del asegurado al concurrir el supuesto de hecho previsto por el artículo 21.1 del referido Acuerdo Marco 2004, constando en el expediente la Declaración de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Herederos Abintestato en la que se declara herederos a los firmantes de la solicitud de la prestación económica por el fallecimiento del funcionario público.”

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 21 de noviembre de 2017 del que se desprende la siguiente conclusión:

“ {...} existe crédito suficiente y adecuado para el abono de la prestación económica por el fallecimiento del funcionario D. A.L.L.M., en cuantía de 18.000 €, a los herederos del funcionario fallecido”

CONSIDERANDO que la competencia para autorizar el abono de la ayuda de carácter asistencial conforme a lo previsto por el Acuerdo Marco del personal funcionario, corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, según artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de abono de la prestación económica por el fallecimiento del funcionario D. A.L.L.M., formulada por sus herederos con fecha de Registro General de Entrada de 19 de abril de 2017 y número de registro 5433, al amparo de lo previsto por el apartado 21.1 del referido Acuerdo Marco 2004, y en consecuencia, su derecho a percibir la cantidad de 18.000 euros.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de ayuda por sepelio formulada por los herederos del funcionario de carrera fallecido, con fecha de Registro General de Entrada de 19 de abril de 2017 y número de registro 5433, al ser únicamente beneficiario de las ayudas asistenciales previstas en el artículo 22 del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, los trabajadores que presten servicio en el Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar a los herederos que no consta otros haberes devengados y pendientes de liquidar por los servicios prestados por el funcionario, puesto que en el mes de enero se emitió la correspondiente nómina con la liquidación tanto de la parte proporcional de paga extra como de las vacaciones no disfrutadas por el empleado, siendo además que en la nómina del mes de septiembre se han calculado los atrasos correspondientes por los 14 días de servicio del mes de enero conforme a lo previsto por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los herederos de D. A.L.L.M. así como al



Ayuntamiento de Los Alcázares

Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Informar para su conocimiento a la Junta de Personal del acuerdo que se adopte.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9739/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.A. Expediente 9739/2017	-----	Alimentos	35,92 €
2	Y.S. Expediente 9843/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	M.C.CM. Expediente 9841/2017	-----	Alimentos	120,00 €
4	I.U.F. Expediente 9890/2017	-----	Alimentos	120,00 €
5	I.U.F. Expediente 9890/2017	-----	Butano	28,90 €
6	I.U.F. Expediente 9883/2017	-----	Alimentos	50,00 €
7	C.P.M. Expediente 9756/2017	-----	Alimentos	50,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8	A.R.M. Expediente 9752/2017	-----	Alquiler	400,00 €
9	M. El Q. Expediente 9698/2017	-----	Alimentos	150,00 €
10	M. El Q. Expediente 9698/2017	-----	Alquiler (1mes)	250,00 €
11	I.S.C. Expediente 9741/2017	-----	Hipoteca	700,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 24 de noviembre, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 29 de noviembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de dos mil cuatro euros con ochenta y dos centimo (2.004,82 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.A. Expediente 9739/2017	-----	Alimentos	35,92 €
2	Y.S. Expediente 9843/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	M.C.C.M. Expediente 9841/2017	-----	Alimentos	120,00 €
4	I.U.F. Expediente 9890/2017	-----	Alimentos	120,00 €
5	I.U.F. Expediente 9890/2017	-----	Butano	28,90 €
6	I.U.F. Expediente 9883/2017	-----	Alimentos	50,00 €
7	C.P.M. Expediente 9756/2017	-----	Alimentos	50,00 €
8	A.R.M. Expediente 9752/2017	-----	Alquiler	400,00 €
9	M. El Q. Expediente 9698/2017	-----	Alimentos	150,00 €
10	M. El Q. Expediente 9698/2017	-----	Alquiler (1mes)	250,00 €
11	I.S.C. Expediente 9741/2017	-----	Hipoteka	700,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 9882/2017. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 27 de julio de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a D^a A.A.M. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 19 de julio de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 23 de noviembre de 2017 favorable de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a A.A.M. alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 9989/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES -R.E.: 16245/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 28 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. E.M.M.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2017, con el número 16245, para la realización de un Cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 13 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. E.M.M.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 13 de diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba



Ayuntamiento de Los Alcázares

con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Concejala de Personal, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal, fecha de la fase concurso y fecha del primer ejercicio de la fase oposición de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajador Social, para que se puedan realizar todos los trámites necesarios para proceder a la realización de los exámenes de los aspirantes en la fecha indicada.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad de los miembros la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

18. EXPEDIENTE 286/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, FECHA DE LA FASE CONCURSO Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORA SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2017, fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir el



Ayuntamiento de Los Alcázares

proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social del Ayuntamiento de Los Alcázares, cuyas bases fueron publicadas en el BORM 101 de 4 de mayo de 2017, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino.

VISTO por Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias, celebradas los días 4 de y 11 de Septiembre de 2017, se aprobó, por unanimidad la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hubieran quedado provisionalmente excluidos para formular alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***H	B.M., S.A.
2.	***X	B.C., L.
3.	***S	B.G., M.J.
4.	***E	C.L., A.T.
5.	***P	C.R., A.
6.	***D	C.L., L.
7.	***S	C.N., M.C.
8.	***D	C.G., M.T.
9.	***T	D.J., C.
10.	***P	D.O., S.
11.	***V	F.R., R.
12.	***W	F.G., M.
13.	***K	G.B., M.C.
14.	***Y	G.G., A.I.
15.	***Y	G.P., Y.
16.	***V	G.E., M.
17.	***P	G.C., M.
18.	***J	H.P., E.



Ayuntamiento de Los Alcázares

19.	***K	I.P., A.
20.	***H	J.P., I
21.	***Y	J.C., B.
22.	***R	J.S., Z.
23.	***N	L.B., A.
24.	***F	M.S., F.
25.	***C	M.A., M.
26.	***W	M.G., N.
27.	***S	R.C., L.
28.	***W	R.V., M.
29.	***R	R.G., R.
30.	***L	S.M., R.M.
31.	***F	S.R., I.C.
32.	***G	V.P., M.

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	***T	B.M., M.T.	1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g) 2.- No presenta Anexo V
2.	***W	C.M., C.	1.- No presenta DNI
3.	***V	G.J., C.	1.- No presenta DNI. 2.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)
4.	***D	G.I., C.	1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

			3.g)
5.	***R	L.A., V.R.	1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)
6.	***T	L., F.,, A.	1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)
7.	***D	R.C., V.	1.- No presenta DNI. 2.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, habiendo formulado reclamación y/o alegaciones dentro de plazo los siguientes aspirantes:

- **D.^a M.T.B.M.** el 27 de septiembre de 2017 y con Registro General de entrada n.º 13220.
- **D.^a C.C.M.** el 22 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 113055.
- **D.^a C.G.J.** el 27 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 13219.
- **D.^a C.G.I.** el 20 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 12851.
- **D.^a V. del R.L.A.** el 25 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 13115.
- **D.^a A.L.F.** el 20 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 12879.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM n.º 101 de 4 de mayo de 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Admitir la documentación aportada por los siguientes aspirantes para la subsanación de los motivos que provisionalmente motivaron su exclusión:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- **D.ª M.T.B.M.** el 27 de septiembre de 2017 y con Registro General de entrada n.º 13220.
- **D.ª C.C.M.** el 22 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 113055.
- **D.ª C.G.J.** el 27 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 13219.
- **D.ª C.G.I.** el 20 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 12851.
- **D.ª V. del R.L.A.** el 25 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 13115.
- **D.ª A.L.F.** el 20 de septiembre de 2017 y con Registro General de Entrada núm. 12879.

al haber subsanado dentro de plazo establecido los motivos que originaron su exclusión provisional.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***T	B.M., M.T.
2.	***H	B.M., S.A.
3.	***X	B.C., L.
4.	***S	B.G., M.J.
5.	***E	C.L., A.T.
6.	***P	C.R., A.
7.	***D	C.L., L.
8.	***W	C.M., C.
9.	***S	C.N., M.C.
10.	***D	C.G., M.T.
11.	***T	D.J., C.
12.	***P	D.O., S.
13.	***V	F.R., R.
14.	***W	F.G., M.
15.	***K	G.B., M.C.
16.	***Y	G.G., A.I.



Ayuntamiento de Los Alcázares

17.	***Y	G.P., Y.
18.	***V	G.E., M.
19.	***V	G.J., C.
20.	***P	G.C., M.
21.	***D	G.I., C.
22.	***J	H.P., E.
23.	***K	I.P., A.
24.	***H	J.P., I
25.	***Y	J.C., B.
26.	***R	J.S., Z.
27.	***R	L.A., V.R.
28.	***N	L.B., A.
29.	***T	L., F., A.
30.	***F	M.S., F.
31.	***C	M.A., M.
32.	***W	M.G., N.
33.	***S	R.C., L.
34.	***W	R.V., M.
35.	***R	R.G., R.
36.	***L	S.M., R.M.
37.	***F	S.R., I.C.
38.	***G	V.P., M.

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***D	R.C., V.	1.- No presenta DNI. 2.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE:

Titular: D.^a Ana Belén Saura Sánchez

Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera

SECRETARIO:

Titular: D.^a Ana Beatriz Juárez

Suplente: D. Juan Miguel Saura Galiana

VOCALES:

Titular: D.^a Carmen Ortega Ortega

Suplente: D. Genaro Fernando García Martínez

Titular: D.^a Carmen Alburquerque Iniesta

Suplente: D.^a Eva María Campuzano de Campo

Titular: D.^a Josefa Marmol García

Suplente D.^a Ruth Fátima Carles Jordan

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

CUARTO.- Convocar a los miembros del Tribunal para la Fase Concurso, previa a la de oposición, procediendo a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida de conformidad con las Bases de la Convocatoria para el próximo día 18 de diciembre en la 4ª Planta del Ayuntamiento de Los Alcázares a las 9 de la mañana, sito en Avda. Libertad nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

QUINTO.- Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día 20 de diciembre a las 9 de la mañana en la 4ª Planta del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad, nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo, a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser



Ayuntamiento de Los Alcázares

posible en la página web oficial www.losalcazares.es"

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.